



## RESOLUCION No. SC.DIC.L.11. 0017

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo** del Cantón LOJA el **29/Diciembre/2010**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA COHEP S. A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.L.2011.7 de 24/Enero/2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

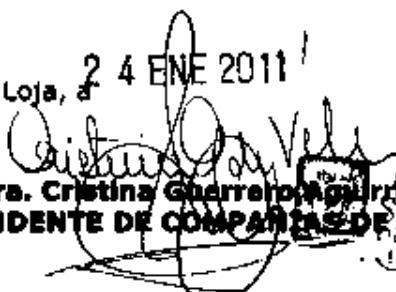
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-012 de 17 de Enero de 2011 ;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA COHEP S. A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Loja, a 24 ENE 2011

  
**Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**

Exp. Reserva 7339396  
Nro. Trámite 7.2011.1  
VSB/

RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil seis y en cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.11.0017, firmada por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 24 de enero del año dos mil once. Loja, 26 de enero del 2011.

EL NOTARIO

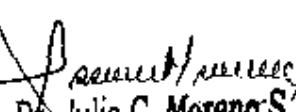


  
Dr. Eduardo Ortega Moreno  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA

Yantzaza, uno de febrero del dos mil once.

En esta fecha queda inscrita la Resolución Aprobatoria que antecede en el Registro de Compañías del año dos mil once bajo la partida número cero uno (01) repertorio ciento treinta y cinco (135), juntamente con la escritura pública de constitución de la Compañía Constructora COHSE S.A., celebrada en la Notaría Octava del Cantón Loja, con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil diez.



  
Dr. Julio C. Moreno S.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON YANTZAZA



**RESOLUCION No. No. SC.DIC.L.11.053**

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA.**

**CONSIDERANDO:**

QUE por Resolución No.0SC.DIC.L.11.0017 de 24 de enero de 2011, se aprobó la constitución de la compañía: CONSTRUCTORA COHEP S.A.; otorgada ante el Notario Octavo del Cantón Loja, el 29 de diciembre del 2010;

QUE en la cláusula cuarta de la mencionada escritura pública, por error, consta el capital suscrito y el capital autorizado, sin embargo al detallarse el capital por cada accionista, se hace constar a cada uno con el capital autorizado, sin tomar en consideración únicamente el capital suscrito y pagado; y, como consecuencia no es posible inscribirlo en el Registro de Sociedades, lo que ha generado la suscripción de la escritura aclaratoria, otorgada ante el Notario Octavo del Cantón Loja, el 25 de febrero de 2011;

QUE la Unidad Jurídica, de la Intendencia de Compañías de Loja, mediante Memorando No.SC.UJ.L.11.027, del 09 de marzo del 2011, emite informe favorable para que se disponga la marginación de la escritura aclaratoria de los hechos anotados; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012, de 17 de enero del 2011:

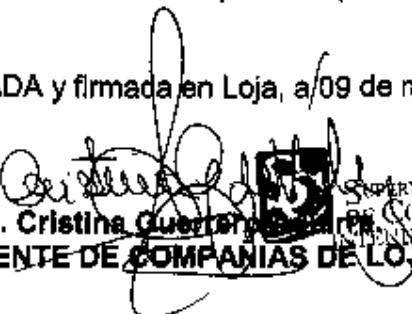
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** En la cláusula cuarta de la escritura pública de constitución, referida en el primer considerando de ésta resolución, se la deberá entender aprobada en los términos constantes en la escritura pública aclaratoria otorgada ante el Notario Octavo del cantón Loja, con fecha 25 de febrero de 2011;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que el Notario Octavo del Cantón Loja, y Registrador Mercantil del cantón Yantzaza, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, referida en el primer considerando, el contenido de la presente Resolución; y slanten en las copias las razones respectivas

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Loja, a/09 de marzo del 2011.

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha veintinueve, de diciembre del año dos mil diez y en cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.11.0053, firmada por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 9 de marzo del año dos mil once. Loja, 9 de marzo del 2011.

EL NOTARIO,



Dr. Emilio Ortega Ormeño  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA

Yantzaza, diez de marzo del dos mil once.  
En esta fecha queda inscrita la Resolución Aprobatoria que antecede en el Registro de Compañías del año dos mil once, bajo la partida número cero dos (02), repertorio trescientos setenta y siete (377), juntamente con la Escritura Aclaratoria celebrada en la Notaría Octava del Cantón Loja con fecha veinticinco de febrero del dos mil once.



Dr. Julio C. Moreno S.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON YANTZAZA